



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 597-MDCC

Cerro Colorado, 20 de marzo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2025-MDCC de fecha 14 de marzo del 2025 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los gobiernos locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, le incorpora el artículo 119-A, en el cual acota que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, estatuye que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, así como en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, en el artículo 8° de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, se determina que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; precisando en el artículo 9 que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, pauta que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as.

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, dispone la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción.

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, erige que, en el proceso de rendición de cuentas del





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

Titular de la Entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, el numeral 7.1 del instrumento técnico orientador preceptúa que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes.

Que, con informe N° 045-2025-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 21 de febrero del 2025 la Sub Gerente de Planificación y Racionalización, remite la propuesta de norma municipal que reglamentara la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para su aprobación.

Que, a través del informe N° 088-2025-MDCC/GPPR de fecha 24 de febrero del 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga conformidad a lo determinado en el Informe N° 045-2025-SGPR-GPPR-MDCC respecto al proyecto de reglamento, coligiendo que se realice el trámite correspondiente para la aprobación del mismo.

Que, mediante informe legal N° 053-2025-GAJ-MDCC de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión favorable a la aprobación de la ordenanza propuesta.

Que, siendo así, en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD** se emite la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo normar y establecer el procedimiento que regule la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, procurando brindar información de calidad en base a sus planes de desarrollo, promoviendo la participación democrática y responsable de los vecinos del distrito.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

Establecer mecanismos de transparencia de la gestión de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, promoviendo la participación democrática y responsable de la ciudadanía en cuanto a los logros, avances, dificultades y perspectivas de la gestión municipal.

ARTÍCULO 3.- BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.6. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.9. Decreto Supremo N° 033-2023-PCM aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- 3.10. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.11. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD que aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

3.12. Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Las normas citadas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, así como sus respectivos reglamentos, de ser el caso y según corresponda.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES

- 4.1. **Transparencia activa.**- Consiste en la obligación que tiene la Municipalidad de difundir las actividades que realiza a través del portal institucional, portal de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas y demás mecanismos para tal fin.
- 4.2. **Transparencia pasiva.**- Consiste en la obligación que tiene la Municipalidad de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.
- 4.3. **Rendición de cuentas.**- Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. Se constituye en la acción de todo funcionario de la Municipalidad, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.
- 4.4. **Rendición de cuentas vertical o control social.**- Es el control que se ejerce desde la ciudadanía hacia el Estado, consiste en que la autoridad y sus funcionarios informan a la población sobre el estado de la gestión pública municipal, en los plazos regulados por ley.
- 4.5. **Rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental.**- Es el control que ejercen los órganos que integran el Sistema Nacional de Control hacia la Municipalidad.
- 4.6. **Audiencia pública de rendición de cuentas.**- Son espacios de diálogo e intercambio de información entre la autoridad, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de la gestión municipal.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN

La realización de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se rigen por los siguientes principios:

- 5.1. **Principio de Publicidad.**- Toda la información que posee la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.
- 5.2. **Principio de Transparencia.**- Los funcionarios y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).
- 5.3. **Principio de Integridad.**- Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.
- 5.4. **Principio de Inclusión.**- Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.
- 5.5. **Principio de Participación.**- Se promueve la participación de la población, al debate sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- 5.6. **Principio de Respeto.**- Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde.
- 5.7. **Principio de Neutralidad.**- Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

manifiesten una opinión favorable a la gestión.

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I
ETAPAS DE DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 6.- ETAPA PREPARATORIA

Esta etapa comprende la realización de las acciones previas al desarrollo de la audiencia pública y se conforma por las siguientes fases.

6.1. Fase de Convocatoria

6.1.1. Aprobación de la convocatoria

La convocatoria se aprobará mediante decreto de alcaldía, en donde se consignará el cronograma del desarrollo de la audiencia pública, debiendo precisar además la siguiente información:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Propuesta de agenda de la audiencia pública.
- Otorgamiento del plazo de quince (15) días calendario a la ciudadanía participante del distrito para realizar su inscripción, y a su vez poder formular propuestas sobre la temática de la audiencia en el mismo formulario de inscripción.
- Lugar, plazo y modalidad (presencial y/o virtual) para la inscripción de participantes.

La Convocatoria debe realizarse con al menos treinta (30) días calendario previos al desarrollo de la audiencia, debiendo promoverse la participación de la población, con la adopción de estrategias adecuadas de difusión y el empleo de diversos medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e internet.

6.1.2. Modalidad de la audiencia

La audiencia pública de rendición de cuentas deberá llevarse a cabo de manera presencial, salvo alguna situación excepcional, que sea evaluada por el Titular de la Entidad en el marco de su autonomía.

6.1.3. Lugar de la audiencia

El lugar de la audiencia debe garantizar la máxima participación, en locales con el aforo necesario, y con las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

6.1.4. La Agenda de la audiencia

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población, para lo cual se le otorgará un plazo improrrogable de quince (15) días calendario.

Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que la entidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

6.1.5. Temática priorizada

La información mínima que deberá informarse a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, versará sobre los siguientes temas:

- a. Plan de Desarrollo Local Concertado.
- b. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- c. Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- d. Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- e. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- f. Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”



- g. Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- h. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- i. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- j. El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- k. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- l. Funcionamiento de las instancias de concertación o coordinación en temas de seguridad ciudadana, salud, educación, personas adultas mayores, comisiones anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
- m. Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que el alcalde considere de importancia.

6.2. Fase de Inscripción y Publicación del Resumen Ejecutivo

6.2.1. Formulario de inscripción

La inscripción de los participantes se realizará a través del formulario de inscripción contenido en el Anexo 1.

La inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria, cuya realización contribuirá a ordenar la audiencia, garantizar la participación de la ciudadanía y contribuye a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

6.2.2. Procedimiento de la inscripción

Los formatos de inscripción serán presentados en la mesa de partes de la Entidad, salvo disposición distinta que se precise en el Decreto de Alcaldía que aprueba la convocatoria.

Todos los formularios presentados serán remitidos a la Oficina de Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social para la elaboración de la base de datos con la información de los inscritos a la audiencia pública, siguiendo el orden de inscripción, y consignando las propuestas de temática para la audiencia, de existir éstas; asimismo, precisará el tipo de intervención elegido por el participante en su formulario de inscripción.

La base de datos originada será remitida al despacho de Gerencia Municipal, o a la unidad orgánica a quien se delegue o atribuya la función de dirección de la audiencia pública.

6.2.2. Resumen Ejecutivo

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

Este resumen debe ser difundido a través del portal web institucional de la Municipalidad y el portal de transparencia estándar, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

ARTÍCULO 7.- ETAPA DE EJECUCIÓN

Esta etapa comprende la realización propiamente dicha de la audiencia pública y se conforma por las siguientes fases:

7.1. Participación Ciudadana

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Derechos de los Participantes, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:
 - Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
 - Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
 - Solicitar y recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas, antes durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.
- b. Obligaciones de los Participantes, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deberán observar las siguientes obligaciones:
 - Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
 - Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

- Respetar el orden de intervención de los participantes en la audiencia pública.

7.2. Desarrollo de la Audiencia

La audiencia pública será conducida por un moderador que desarrollará las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra (3 minutos).
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.
- La mesa directiva estará conformada por el alcalde, los principales funcionarios y funcionarias, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas y/o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.
- La audiencia pública inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.
- Continua la exposición del informe de rendición de cuentas.
- La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.
- El tiempo para cada intervención será mínimo tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos.
- Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

7.3. Informe de rendición de cuentas

En este informe se debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, su contenido debe ser claro y sencillo.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de los funcionarios/as que se designe, debiendo ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, apoyado preferentemente en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

7.4. Acta de la Sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del alcalde y de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad, así como de los participantes que deseen realizarlo.

El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

ARTÍCULO 8.- ETAPA DE SEGUIMIENTO

Esta etapa comprende la realización de las acciones posteriores al desarrollo de la audiencia pública y se conforma por las siguientes fases.

8.1. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal de la transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

8.2. Autoevaluación de la Audiencia Pública Realizada

En el plazo de sesenta (60) días candelario contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta (30) días candelario con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

8.3. Atención de las Solicitudes de Información Formuladas

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

ARTÍCULO 9.- DE LA RESPONSABILIDAD

La realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del Titular de la Entidad, sin embargo, el Gerente Municipal realizará las coordinaciones con los gerentes y/o jefes de los distintos órganos e instancias de la Municipalidad, para que en plazo determinado remitan la información necesaria consignada en la agenda de la audiencia pública.

La audiencia pública, deberá desarrollarse conforme las exigencias de la Ley Orgánica de Municipalidades, que determina como mínimo la realización de dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas al año, las cuales serán desarrolladas en los meses de mayo y setiembre.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- Para todo aquello que no está contemplado en el presente reglamento, deberá tomarse en cuenta los principios señalados en el artículo 5 del presente documento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización la responsabilidad de la implementación, seguimiento y evaluación del reglamento para la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en coordinación con las gerencias y unidades orgánicas competentes.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización la responsabilidad de supervisar y vigilar el cumplimiento de la presente norma municipal, así como de aplicar las sanciones que correspondieren a los infractores.

TERCERA: FACULTAR al Titular de la Entidad para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias, a fin de una adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza.

CUARTA: ENCARGAR el cumplimiento y la correcta aplicación de la presente norma municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas competentes, en lo que respecta a sus funciones.

QUINTA: ESTABLECER que esta ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

SEXTA: ENCOMENDAR a secretaría general, Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y Oficina de Tecnologías de Información su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

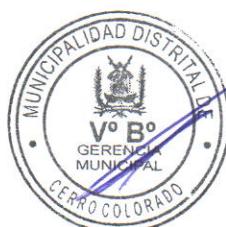
ANEXOS



Anexo 1: Formulario de inscripción de participantes a la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS



Anexo 1: Formulario de inscripción

1) Datos personales:

Apellidos y Nombres:

Documento de Identidad:

DNI

Carnet de extranjería

Otro (especificar)

Número de documento de identidad:

Edad:

Dirección domiciliaria:

.....

Correo electrónico:

Número de celular:

2) Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización:

R.U.C.:

Dirección:

La organización es una entidad:

Pública

Privada

Social/ONG

Asociación/ comité/ fundación

Empresa

3) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza Municipal N°, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos y obligaciones:



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

📞 Central Telefónica: 054-640500

🌐 <http://www.municerrocoldado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

❖ Derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas.

❖ Obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar el orden de intervención de los participantes en la audiencia pública.

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

Sí

No

4) Formulación de pregunta o comentario

.....
.....
.....
.....

5) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar:

Fecha:

Firma:

